



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y TRES MINUTOS.

Nº 6

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asisten a la sesión don Alfonso Manuel Crespo Fernández, ni doña Obdulia Crespo Orejuela, Concejales/as de Grupo Político Municipal PP, excusando su asistencia.

Actúa de Presidente DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Accidental DOÑA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las trece horas y tres minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
D^a María José Olivares Rodríguez (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D^a Inés Martínez Sotomayor (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).
D. Juan José Mohedano Alcántara (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
D^a María Angustias Chena Jaimez (PP).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
D. Jacobo Jesús Ortiz Segovia (VOX).
D^a Beatriz Mansilla López (IU).

INTERVENTOR:

D. Luis Ramón Romero Romero.

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a M^a Soledad González Márquez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos primero y segundo, al guardar relación entre sí, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL EXPEDIENTE CON Nº 7115/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. (EXPTE. GEX NÚMERO 7115-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de Junio de 2025, sobre la propuesta relativa al expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería; así como la enmienda parcial al dictamen de la Comisión Informativa presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2025, registrada de entrada en este Ayuntamiento con número 11053.

La propuesta de Alcaldía dictaminada por la citada comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de Junio de 2025, contiene el siguiente tenor literal:

«Expediente Nº 20.0/2025
Modificación de Créditos al Pleno Financiado con Cargo al Remanente de Tesorería
para Gastos Generales 2024.
GEX 7115/2025

PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 7115/2025 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

1.-Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de Suplemento de Crédito

CRÉDITOS A INCORPORAR MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS
1300	21001	CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL	240,59 €
1320	22799	CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS	119,79 €
1350	22619	GASTOS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	384,89 €
1510	22199	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TALLERES Y OBRAS	2.420,44 €
1630	21004	LIMPIEZA VIARIA	265,34 €
1650	21005	CONSERVACIÓN INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	7.453,65 €
1650	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	88.563,67 €
1700	22617	GASTOS DIVERSOS MEDIO AMBIENTE	1.664,64 €
1710	21002	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	1.740,37 €
3200	21200	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	7.599,62 €
3200	22606	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	428,98 €
3200	22799	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	72.498,99 €
3230	22617	GASTOS MANTENIMIENTO GUARDERIA	2.676,97 €
3231	22618	GASTOS MANTENIMIENTO UNIDAD DE DIA	461,34 €
3340	21300	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTOS VARIOS	372,08 €
3340	22600	CÁNONES SGAE	754,25 €
3400	22106	PRODUCTOS DE FARMACIA	316,24 €
3400	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	949,94 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3400	22700	CONTRATO ANÁLISIS PISCINA Y LEGIONELLA	7.952,92 €
9200	21202	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	990,27 €
9200	22604	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.017,16 €
9200	22703	CONTRATOS MANTENIMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	72,61 €
9200	22707	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD Y ESPECIALIDADES TECNICAS	1.486,47 €
9240	22608	GASTOS DIVERSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	72,17 €
9320	22708	COMPENSACIÓN ICHL GASTOS RECAUDACIÓN	123.483,04 €
0110	91302	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BBVA 0182.5909.895.45838579	94.698,50 €
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR 2025			418.684,93 €

2.-Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de Crédito Extraordinario

CRÉDITOS A INCORPORAR MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS
3420	62217	CONSTRUCCIÓN VESTUARIO CAMPO DE FÚTBOL	80.000,00 €
3200	63214	CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR COLEGIO LA PAZ	172.000,00 €
4540	61912	ADECENTAMIENTO CAMINOS	75.154,63 €
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR 2025			327.154,63 €

Total de la modificación presupuestaria**745.839,56 €****3.- Los créditos que se pretenden declarar como no disponibles ascienden a la cantidad total de 327.154,63 euros, según el siguiente detalle:**

CRÉDITOS NO DISPONIBLES			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS
3420	62217	CONSTRUCCIÓN VESTUARIO CAMPO DE FÚTBOL	80.000,00 €
3200	63214	CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR COLEGIO LA PAZ	172.000,00 €
4540	61912	ADECENTAMIENTO CAMINOS	75.154,63 €
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR 2025			327.154,63 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario es financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

3.º JUSTIFICACIÓN

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La presente medida se justifica en la necesidad de dotar presupuestariamente la gastos correspondientes a las aplicaciones especificadas para poder atender las obligaciones derivadas del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (GEX 620/2025), así como cambiar la financiación de varias inversiones en el Presupuesto de 2025 al utilizar Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 en lugar de financiación ajena tal como estaba previsto en la aprobación inicial del Presupuesto de 2025.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a la normativa de haciendas locales, el sobrante del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 se destinará a la amortización de deuda financiera pendiente.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobación inicial del expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto.

SEGUNDO. Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

[Fechado (17/06/2025) y firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) electrónicamente].»

[Siendo las trece horas y cinco minutos se incorpora a la sesión don Francisco Javier Martín Torres, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE].

La enmienda parcial al dictamen de la Comisión Informativa presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2025, registrada de entrada en este Ayuntamiento con número 11053, contiene el siguiente tenor literal:

«ENMIENDA PARCIAL AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, del día 24 de Junio de 2025.

El expediente con número 7115/2025 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, en el que se propone por parte de la Alcaldía al Pleno de la Corporación lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobación inicial del expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto.”

Advirtiéndose de un error en dicho punto, se presenta la siguiente

ENMIENDA PARCIAL AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Modificar el punto primero de la propuesta al Pleno en la siguiente literalidad:

“PRIMERO. Aprobación inicial del expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.”»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos, como bien ha dicho nuestro Alcalde tenemos en este punto un debate conjunto tanto del punto primero como del punto segundo, ambos están estrechamente vinculados, porque en el primero el reconocimiento extrajudicial de crédito, como todos los años, tenemos una serie de facturas que se han presentado con posterioridad al final del ejercicio corriente del presupuesto del año 2024 y una vez esos gastos han sido reabiertos por este Ayuntamiento pues tienen que procederse a aprobarse como todos los años.

Hay que iniciar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito que, en este caso, tiene una cuantía total de de 323.986,43€, de los cuales sí que me gustaría destacar que la gran parte de esas facturas corresponden a la empresa Endesa, por valor de 88.559,74€; y la compensación del Instituto de Cooperación de las Haciendas Locales, por valor de 123.483,04€; por lo cual nos quedaría una cuantía total de facturas que vienen en este reconocimiento extrajudicial de crédito y que son de otras empresas por valor de 111.943,65 que mirándolo con un valor comparativo con el total de nuestro presupuesto municipal, nos encontramos con que nos suponen aproximadamente en torno al 0,70% del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de la Carlota para el ejercicio 2024.

Vinculados al reconocimiento extrajudicial de crédito está el punto primero y vinculado con el resultado positivo que hemos tenido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, con un remanente de Tesorería que se encuentra cifrado en la cantidad de 745.839,56 € y teniendo en cuenta que desde este ejercicio ya se encuentran en vigor las reglas de gasto establecidas en el Ministerio, pues tenemos que ese gasto destinarlo a amortizar deuda.

El expediente que se ha instruido de la mano de intervención es reconocer el remanente de Tesorería para imputarlo a este remanente, o sea, reconocer las facturas en el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputarlo a este remanente y que la cuantía restante sirva para amortizar deuda que ya tenemos nosotros suscrita, entonces nos permitirá evitar reducir los recursos para el presupuesto ordinario del año 2025.

Así en total sería un crédito extraordinario por valor de 327.154,63 €, mas los créditos que se hacen a través del suplemento que serían de la cuantía de 418.684,93 €, sumando como ya he dicho antes el importe total de 745.839,56 €.

De esta manera conseguimos tres cosas, en primer lugar, que no se vea minorado el presupuesto del ejercicio 2025 con el reconocimiento de estas facturas del ejercicio anterior; en segundo lugar, conseguimos reducir nuestra deuda en la cuantía que antes he estado explicando y, en tercer lugar, conseguimos dotar las partidas de ese dinero para poder seguir acometiendo los





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

gastos que nos van surgiendo conforma al día a día. Muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos y todas.

En el año actual estamos sometidos a las reglas fiscales, después de varios años. La liquidación del presupuesto general del 2024 concluye que nuestro ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad y deuda pública pero no la de la regla de gasto.

Según la liquidación del presupuesto general, el remanente de tesorería para gastos generales asciende a más de 745.000 euros y nuestra deuda viva a 31 de diciembre de 2024 supera 1.805.000 euros, aun así nos mantenemos dentro de los límites legales de endeudamiento.

Nuestra intervención concluye que es obligatorio destinar parte de nuestro superávit a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes.

Se nos propone desde el equipo de gobierno destinar parte del superávit a la construcción de un vestuario en el campo de fútbol, la construcción del comedor escolar del colegio de La Paz y adecentamiento de caminos y, por otra parte, destinar 94.698,50 euros a la amortización de préstamos a largo plazo, cosa que no nos parece mal, sobre todo las obras a ejecutar que nos parece más que necesarias, ante todo el comedor de La Paz.

Por otra parte, nos llega el reconocimiento extrajudicial de créditos que no es más que facturas pendientes del ejercicio 2024 que entraron al ayuntamiento posteriormente al 31 de diciembre y que están pendientes de abono.

Al tratarse de ejecutar los presupuestos, presupuestos que se aprobaron en soledad, sin apoyo de ningún grupo de la oposición y respetando la intención de querer llevar a cabo todos los compromisos adquiridos con el pueblo del equipo de gobierno, no voy a votar en contra, pero si me abstengo en el punto primero y voto a favor en el punto segundo, porque reconozco que estas facturas también habrá que abonarse.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el grupo municipal en el Ayuntamiento de La Carlota manifestamos nuestro voto favorable a esta modificación presupuestaria financiada con cargos del remanente de Tesorería por las siguientes razones de carácter técnico, legal y político:

1 .El cumplimiento riguroso de la normativa presupuestaria, pues esta modificación se enmarca dentro de los límites establecidos por el artículo 32 de la Ley de Estabilización Presupuestaria que obliga a destinar el superávit exclusivo a la amortización de deuda, es decir, que estamos ante una aplicación responsable y ajustada del derecho de los recursos públicos.

2. Reducción del endeudamiento público local. Esta modificación presupuestaria se traduce en una medida eficaz para reducir la deuda viva del Ayuntamiento, lo que refuerza la muestra de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

independencia financiera y disminuir la carga sobre futuras generaciones. Desde VOX siempre defendemos que el dinero de los vecinos no debe malgastarse, si no, no comprometerlo a largo plazo por una mala gestión.

3. Uso responsable del remanente positivo. La existencia de un remanente líquido en la tesorería de 745.839 euros refleja la necesidad del ajuste de los ingresos y gastos reales del ejercicio.

Apoyar esta modificación permite corregir posibles desviaciones, atender pagos pendientes del ejercicio anterior y evitar el desequilibrio que puede poner en riesgo la estabilidad presupuestaria de este ayuntamiento. Austeridad y transparencia.

Nuestra posición es coherente y firme y ha sido la de defender la gestión austera y transparente, sin despilfarro del fondo público. Esta medida va precisamente en la línea de depurar obligaciones pendientes de atender de forma prioritaria, facturas no reconocidas en el ejercicio.

Posiblemente la activación de la inversión financiera y sostenible si en los próximos meses se habilitan nuevamente a las disposiciones adicionales que permiten el uso del superavit en inversiones sostenidas, esta operación presupuestaria dejaría abierta la posibilidad de reducir parte de los fondos del proyecto estratégico para el municipio que mejor servicio sin comprometer las reglas del juego.

En definitiva, nuestro voto es favorable, el grupo municipal de VOX votamos a favor en punto primero.

Desde el grupo municipal de VOX en el punto segundo, queremos manifestar nuestra posición firme y clara en el informe del reconocimiento extrajudicial de crédito 2024.

En primer lugar, denunciemos la mala planificación y la falta de previsión presupuestaria por parte del equipo de gobierno, con lo cual ha dado lugar a una situación insostenible más de 96.000 euros en facturas sin créditos presupuestario de 2024 y otros 103.000 en adiciones presupuestarias deducidas fuera del ejercicio presupuestario, a lo que se suma más de 123.000 euros pagos pendientes de aplicación por compensamiento de la Hacienda Local.

En total estamos hablando en más de 320.000 euros gestionados al margen del presupuesto aprobado. Está claro que los proveedores tienen que cobrar por sus servicios, pero esto no puede considerarse una modalidad de pago normal. El grupo municipal de VOX vota a favor en los dos."

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Aquí en estos dos puntos lo que viene es una modificación de crédito del presupuestos del ejercicio 2025, en su modalidad de suplemento de crédito extraordinario financiero, con un remanente de tesorería para gastos generados procedentes de la liquidación del presupuesto de 2024.

Se va a dotar presupuestariamente los gastos correspondientes a las aplicaciones específicas para poder atender las obligaciones derivadas del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, así como cambiar la financiación de diversas inversiones en el presupuesto de 2025 al utilizar el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2024, en lugar de la financiación general y como está previsto inicialmente en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presupuesto del año 2025. El sobrante remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2024 se destinará también a la amortización de la deuda de financiación pendiente.

Aquí se van a realizar, una serie de inversiones, como son: la construcción del vestuario del campo de fútbol, la construcción del comedor escolar del colegio de La Paz y adecentamiento de los caminos por importe de casi 328.000 euros. Y en cuanto a la aplicación del remanente de Tesorería para la amortización de deuda que alcanza el importe de unos 95.000 euros.

Desde el grupo municipal del Partido Popular nuestro voto es abstención en el primer punto y a favor en el segundo punto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en artículo 45.5 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), sometió a votación la enmienda parcial al dictamen de la comisión informativa correspondiente, acordándose por UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Vox, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, aprobar la enmienda parcial presentada por el Concejala Delegado del Área de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2025.

Una vez aprobada la enmienda parcial, de conformidad con el dictamen enmendado de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial del expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (EXPTE. GEX NÚMERO 620-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de Junio de 2025, sobre la propuesta relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«Propuesta de Alcaldía
Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024
GEX 620/2025

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los gastos relacionados para este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores al 2025.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

Vista la necesidad de aplicar pagos pendientes procedentes de ejercicios cerrados por servicios no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados por falta de consignación presupuestaria.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de aplicar a presupuesto los saldos correspondientes a pagos pendientes de aplicación de las facturas y gastos correspondientes a la prestación de diversos servicios.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante el Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios y devengo de gastos, que no se recibieron en su ejercicio, o bien carecían de consignación presupuestaria, causas por las que no fueron imputadas en las aplicaciones presupuestarias Presupuestos anteriores al 2025.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos, con cargo a las partidas relacionadas, tras se constituya crédito suficiente procedente de la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

[Fechado (18/06/2025) y firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) electrónicamente].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día primero relativo al expediente con nº 7115/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Agradezco el voto a favor de los grupos y también la abstención. Salen aprobados ambos puntos y con ellos, uno de los expedientes, precisamente, lo que se trata, es que el Ayuntamiento no tenga que endeudarse para financiar los proyectos de inversiones, como bien se ha expuesto en uno de ellos, pues ese comedor social en la Paz.

Y con respecto al reconocimiento extrajudicial de crédito es una herramienta que tenemos todas las administraciones públicas precisamente para pagar las facturas a nuestros proveedores y, como bien a indicado el portavoz del equipo de gobierno, por los motivos que ha sido.”

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO 7138/2025, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO. (EXPTE. GEX NÚMERO 7138-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de Junio de 2025, sobre la propuesta relativa al expediente de modificación de créditos, número 7138/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*«Expediente Nº 21.0/2025
Modificación de Créditos al Pleno por Transferencia de Cdto. entre
Aplicaciones de Distinta Área de Gasto
GEX 7138/2025*

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto.

La citada transferencia de créditos se justifica en la necesidad de financiar el incremento de gasto que se produce en varias aplicaciones presupuestarias.

*Visto el informe de la Interventora Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO***





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, número 7138/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS
2310	14300	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO, ATENCIÓN EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00 €
3200	21200	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	19.371,95 €
3260	22624	GASTOS LUDOTECA	5.000,00 €
3270	22699	JUVENTUD	5.000,00 €
3400	22104	VESTUARIO	2.000,00 €
TOTAL DE ALTAS			51.371,95 €

Bajas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS
1650	13000	BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 ALUMBRADO PÚBLICO	6.092,69 €
1650	13003	COMPLEMENTO DE DESTINO ALUMBRADO PÚBLICO	4.399,53 €
1650	13004	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ALUMBRADO PÚBLICO	4.883,95 €
1700	12003	BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	8.023,11 €
1700	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO MEDIO AMBIENTE	4.090,26 €
1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MEDIO AMBIENTE	3.885,27 €
TOTAL DE BAJAS			51.371,95 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

[Fechado (17/06/2025) y firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) electrónicamente].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno, en este punto lo que tenemos es una modificación de crédito del presupuesto en vigor, como todos sabemos y lo hemos comenzado cada año.

Al final el presupuesto municipal es un elemento vivo, que va dependiendo de las necesidades

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

y de las funciones que van requiriendo de él para poder llevar a cabo todas aquellas adaptaciones que nos permitan para optimizar de una forma razonable y respetuosa, pero que a la misma vez nos permita ejecutar todas aquellas partidas presupuestarias que nosotros tengamos y que al final el dinero de todos los carloteños/as.

Así una vez que ya hemos transcurrido más de la mitad del año y comprobando que queda un saldo presupuestario en el Capítulo I de personal que está disponible y una vez llegado a este punto del año ya no se va a gastar, pues, como todos los años, lo que hacemos es hacer una transferencia de crédito para aquellas partidas de nuevos proyectos, llevando a cabo todas aquellas obras o ayudas que se necesiten.

Entonces en el apartado de bajas viene toda la relación de aquellos créditos que están disponibles. Y en el apartado de altas es donde las partidas nosotros vamos a vincular ese dinero. Lo que hemos recogido en la propuesta que traemos al pleno es dotar al plan municipal de Empleo de atención de emergencia social de 20.000 euros para poder seguir ayudando a todos los vecinos que lo vayan requiriendo y que ojalá cada día sea menos necesario, pero tristemente nos encontramos una situación de mucha necesidad por parte de las familias.

La partida de mantenimiento de los colegios se dota también de cerca de otros 20.000 euros, para seguir haciendo todas las adaptaciones y seguir cubriendo todas las necesidades que tienen los colegios. Y es verdad que esta partida, es una partida de la que nos sentimos orgullosos, porque hay pocos municipios en toda Andalucía -que no se si seremos incluso el único- que tiene adaptado climáticamente todas las aulas, de todos sus centros escolares, para que los alumnos y las alumnas que se encuentran en esas clases no tengan que sufrir las penurias que nos vienen de las temperaturas tan altas que estamos sufriendo.

En la partida de gastos de ludoteca se ha dotado presupuestariamente porque, a la misma vez, se ha llevado a cabo una adquisición de mobiliario para la ludoteca de El Arrecife que se ha puesto nueva en su funcionamiento este mismo año y que ha estado durante todo el curso escolar, se ha adquirido también material didáctico tanto para la ludoteca de El Arrecife como para la ludoteca de La Carlota.

En la partida de juventud pues se están desarrollando diferentes proyectos nuevos y está adquiriendo una dinámica muy activa, donde se han desarrollado programas contra las drogas y sobre todo, se ha desarrollado durante este curso escolar talleres de formación y de prevención en los institutos en materia de bulling, de salud mental y el consumo de nuevas tecnologías. Además se están desarrollando distintos proyectos más, que están todavía en fase de planificación.

Y finalmente nos encontramos con la partida de vestuario que es la última, que en previsión de que puede haber cualquier necesidad por parte de nuevos trabajadores que se incorporen, puesto que vamos a tener seis policías más y las distintas necesidades que vaya teniendo el personal, queden perfectamente cubiertas y no tengamos ningún tipo de inconveniente. Muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Es verdad que en La Carlota tenemos los centros escolares climatizados, pero también hay que agradecerse a las AMPAS, que empezaron a climatizar realmente las aulas y muchas veces, es esfuerzo de muchos colegios; o sea que es un esfuerzo conjunto.

En este punto tratamos de dar de baja a partidas que no se van a utilizar a otras partidas donde pueden ser necesarias. Me parece muy bien que esta práctica se haga para asegurar el uso de todo el presupuesto posible, pero lo que no me parece bien es que se haga sin previsión ninguna. En comisión informativa pregunté para qué iba a ser invertida la aplicación de estas transferencias y en ninguna me supieron contestar, concretamente en qué se iba a destinar, aunque en este pleno sí te molestaste en enumerar los destinos, imagino que esperabas este comentario de la oposición y te preocupaste en aclararlo, cosa que no hiciste en la comisión informativa que se celebró hace tres días. Pienso que hay que utilizar todo el presupuesto posible pero no a lo loco, hay que sopesar bien y estudiar cuál sería el destino más eficiente y necesario entre todas las partidas presupuestarias. De hecho, yo la partida de empleo social, para mí, es primordial y que realmente acertáis, pero seguro que se va a utilizar ahí; pero en la comisión no supiste contestarme y mi intervención ha sido en base a eso.

Como en el punto anterior, me reitero que se trata de la ejecución de un presupuesto donde la oposición no aprobó y lo aprobasteis en solitario, por lo que me vuelvo a abstener.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“Reconocemos que el procedimiento cuenta con el informe técnico favorable del interventor y que los créditos se destinan a partidas sensibles como el Plan Municipal de empleo o el mantenimiento de colegios, ludoteca, juventud, vestuario. Sin embargo consideramos que no se nos ha proporcionado con suficientes detalles el por qué de la distribución de esas áreas y en que van dirigidas ya que cuentan con una partida económica específica en los presupuestos de este año.

En la Comisión Informativa usted no nos supo contestarnos y por lo tanto nosotros nos vamos a abstener.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Llegamos a este punto y llegamos como ya han comentado los grupos municipales de IU y de VOX, sin saber, con certeza cuales eran los puntos a los que iban destinados esta modificación de crédito. Y efectivamente José Manuel, el presupuesto es un documento vivo dinámico y que debe, como no puede ser de otra manera, ser utilizado en áreas de interés general de los carloteños. Pero estas modificaciones de crédito también es verdad que ponen de manifiesto las carencias y las deficiencias de un presupuesto de más de 16 millones de euros con el que cuenta el ayuntamiento de La Carlota.

Las partidas a las que van designadas está modificación de crédito pues nos parecen todas importantes, interesantes y necesarias pero ¿por qué no se han considerado como prioritarias en el momento de la elaboración del presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota?.

De igual manera también me gustaría reiterar que estos son cinco puntos a los que van

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

destinados esos 50.000 euros. Hay otras partidas que son sumamente necesarias, sin quitarle importancia a estas que como digo son necesarias, urgentes, pero también el estado, por poner un ejemplo, el estado en que se encuentran las aldeas es de bastante dejadez. Nuestro voto es abstención, nada más.”

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Bueno, para comenzar, en cuanto al tema de la climatización de las aulas comenzando por las AMPAS, yo ni mucho, no las he mencionado, por no entrar en un debate más extenso, pero por supuesto, que todo mi reconocimiento a esa acción, a la cual no solo estamos y concretamente mi compañera Inés está diariamente atendiendo a todas las solicitudes, para que aquellos problemas que se presentan, tanto de climatización, como de cualquier otra cosa, que sean perfectamente atendidas, pues al final es competencia de la Junta de Andalucía, pero lo estamos llevando a cabo nosotros, porque entendemos que de la mano de las AMPAS para que estos proyectos salgan lo más beneficiosos posibles para toda la ciudadanía. Además tenemos que tener en cuenta que hay que aprovechar el verano, pues tenemos doce colegios que tenemos que llevar a cabo muchas actuaciones y que hay que hacer un sobreesfuerzo en todas aquellas deficiencias que hayan ido sufriendo a lo largo de todo el año.

Por lo demás, en la Comisión Informativa no tenía exacto cada dato en concreto, pero si que es verdad que se dijo y se preguntó por dos partidas en concreto nada más, gasto en la ludoteca y gasto en juventud y los gastos de juventud se dijo que se están preparando nuevos proyectos y gastos de ludoteca que están vinculadas a la ejecución de la propia ludoteca, que tenemos en La Carlota, junto con la de El Arrecife. Al final tampoco entendemos que el punto de debate político debe realizarse en este plenario y no en otras sesiones. Muchas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien gracias, sale este punto a favor con la abstención del grupo de IU, VOX y el Partido Popular y el voto a favor del grupo Socialista y cabe recordar también en esta ocasión que los presupuestos, no solo lo presupuestos municipales de un ayuntamiento sino también a nivel provincial, autonómico o estatal, son previsiones y son objeto de modificación de sus partidas, lógicamente en función de la ejecución del mismo.

Yo, el punto de vista que se tiene desde este gobierno no es una mala previsión, daros cuenta que dentro de un presupuesto de 16 millones de euros, el importe de la modificación presupuestaria son de 51.000 euros, otra cosa es que la modificación presupuestaria que se pudiese llevar acabo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

fuese una cuantía bastante más millonaria, pero en ese caso estamos hablando de 51.000 euros de esta modificación presupuestaria, por lo tanto, tenemos otro punto de vista dentro de la ejecución del presupuesto.

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación los asuntos incluidos en el orden del día cuarto (aprobar, si procede, proposición de Alcaldía relativa a la modificación parcial del Acuerdo General del Ayuntamiento de La Carlota y el Personal Funcionario a su Servicio, en lo que respecta a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras. Expte. GEX número 7493-2025) y quinto (aprobar, si procede, proposición de Alcaldía relativa a la modificación parcial del artículo 56 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, en lo que respecta a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras. Expte. GEX número 7493-2025), los cuales no han sido previamente dictaminados por la correspondiente comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación de los asuntos por imperativo legal.

Respecto a la urgencia, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que como se explicó en la sesión de la Comisión Informativa no se pudieron incluir en dicha comisión al no estar concluidos dichos expedientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión de los asuntos cuarto y quinto en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Vox, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, por lo que se someten a debate y votación los dos asuntos (cuarto y quinto).

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos cuarto y quinto, al guardar relación entre sí, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

CUARTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO, EN LO QUE A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS/HORAS EXTRAS. (EXPTE. GEX NÚMERO 7493-2025).-





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la proposición de Alcaldía relativa a la modificación parcial del Acuerdo General del Ayuntamiento de La Carlota y el Personal Funcionario a su Servicio, en lo que a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 56.8 RELATIVO A LA COMPESACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS/HORAS EXTRAORDINARIAS.»

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, el texto del Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los patronatos municipales (2018-2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 59, de fecha 26 de marzo de 2018; el cual fue modificado por acuerdo plenario en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 178 de fecha 14 de septiembre de 2018, y modificado por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2019 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 221 de 20 de noviembre de 2019, siendo de aplicación en su totalidad.

Vista la Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Personal, D. José Manuel Reifs Miranda, para la modificación parcial del artículo 56.8 tanto del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio como del Acuerdo General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en lo referido únicamente a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extraordinarias.

Considerando el contenido del acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación, con fecha 5-05-2025, relacionada, entre otros, con la modificación parcial del artículo 56.8 del Acuerdo General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio habiendo sido aprobada por unanimidad de sus miembros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación los "La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios".

Considerando el contenido del informe nº 96/2025, de fecha 24-06-2025 emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando que se ha incorporado al expediente Informe de reparo nº 17.0/2025 "MOD. CONVENIO GRATIFICACIONES" de fecha 24/06/2025, emitido por D. Luis Ramón Romero Romero, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, el que se transcribe en extracto: ".../Primero: En las partidas presupuestarias "1300-15100 GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL" y "9200-15100 Gratificaciones Personal Funcionario" del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento aprobado para 2025, destinadas a retribuir las gratificaciones extraordinarias del personal funcionario y en la partida "9200-15101 GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL" destinadas a retribuir las gratificaciones extraordinarias del personal laboral, los créditos procedentes,

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBEC42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de acuerdo con lo expuesto anteriormente, para todo el ejercicio asciende a 89.621,18 euros y 5.530,65 euros, respectivamente.

De los anteriores se han dispuesto hasta la nómina ordinaria de mayo la totalidad de los créditos tanto del personal funcionario como laboral.

Atendiendo a esta situación, esta Intervención emitió Informe de Reparación 16.0/2025 (GEX 5334/2025) de fecha 19 de junio 2025, en relación con el reconocimiento y pago de las Gratificaciones Extraordinarias de la Policía Local del mes de mayo de 2025, decretando el levantamiento del reparo, aprobación del gasto y pago del mismo por Resolución de Alcaldía 1613/2025 de 20 de junio de 2025.

Las citadas gratificaciones de las horas extraordinarias de la Policía Local fueron cargadas a presupuesto mediante vinculación presupuestaria de Capítulo I de Gastos de Personal de los créditos disponibles de las vacantes y créditos sobrantes hasta la fecha, en el momento que deje de haber crédito en dicha vinculación, las siguientes gratificaciones no podrán ser abonadas hasta el próximo ejercicio presupuestario.

Segundo: El artículo 214.1 del Real Decreto 2/2004 dispone que la función interventora tendrá por objeto, entre otros, fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Añadiendo en su apartado 2.a) que dicha función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico. El artículo 215 dispone que, si en el ejercicio de la función interventora el órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del RD Leg. 2/2004, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En consecuencia, habiéndose acreditado en el expediente la concurrencia de las causas previstas en el apartado a) del artículo 216.2, es decir, al no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente para, tanto el criterio actual de imputación de gratificaciones como la que se pretende aprobar con esta modificación, procede lo siguiente:

Suspender la tramitación del expediente de gasto correspondiente al gasto anteriormente relacionado hasta que el presente reparo sea solventado por el órgano competente de la Corporación."

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Acuerdo General, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del RD Leg. 2/2004, levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, por insuficiencia de crédito.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación parcial del artículo 56 del Acuerdo General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en lo que respecta a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras, quedando redactado de la forma indicada a continuación:

"56. Estructura salarial

.../...

Compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras.

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria y habitual de trabajo.

Se retribuirán conforme a las horas trabajadas y el valor hora será el cociente que resulte de la siguiente división:

- Dividendo: Importe anual de sueldo, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, conforme a las retribuciones anuales aprobadas por el Pleno, e incrementos retributivos que pudieren acordarse con posterioridad.*
- Divisor: Por la jornada efectiva de trabajo a realizar según Calendario Laboral y Jornada anual aprobada, previa negociación y que se acordará dentro de los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables, y que vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos servicios.*

Se aplicará un incremento del 40% sobre el valor hora cuando los servicios extraordinarios se presten de lunes a viernes en horario de mañana o tarde.

Se aplicará un incremento del 70% cuando los servicios se presten de lunes a viernes en horario de noche (desde las 23:00h a las 07:00 h del día siguiente).

Para los servicios extraordinarios realizados en sábado, domingo y festivos, al valor hora se le aplicará un incremento del 70% con independencia de que se realicen en horario de mañana, tarde y del 100% en horario nocturno.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El incremento será del 125% cuando los servicios extraordinarios se presten durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, días 1, 5 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, y fiestas locales.

Las horas extraordinarias serán abonadas en el mes siguiente al de su realización. Como máximo podrán acumularse las realizadas durante un trimestre en la petición de abono, adjuntando relación de horas extraordinarias efectuadas.

Cuando las horas extraordinarias se compensen con tiempo de descanso lo serán a razón de 1,5 horas por cada una realizada.

En caso de que se realicen en sábado, domingo, festivos o en horario nocturno, la proporción será de 2 horas para cada una realizada.

Las horas extraordinarias realizadas se podrán acumular hasta completar días de descanso. El tiempo máximo para compensar las horas acumuladas será hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al de su realización.

Será preceptivo que con carácter previo a la realización de servicios extraordinarios, el personal, haga constar la necesidad de su realización, causas y motivos mediante el trámite correspondiente, para la autorización por el Responsable del Área.

En casos excepcionales, en que no sea posible la comunicación por escrito al empleado, para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, se podrá realizar de forma verbal, en cuyo caso se justificará. Estas circunstancias deberán ser justificadas por escrito en el preceptivo informe posterior de la Delegación o Responsable de Área correspondiente.

Para el debido control de presencia, se utilizará el fichaje correspondiente a la entrada del Servicio Extraordinario. Este Acuerdo será objeto de revisión anual."

TERCERO.- *Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*

CUARTO.- *Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.*

La Carlota, El Alcalde Presidente, Antonio Granados Miranda. [Firmado y fechado (24-06-2025) electrónicamente].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

"En este punto, tras una intensa negociación con todos los representantes sindicales de funcionarios y laborales en todas las organizaciones y muestra de ello es la aprobación del acta de

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

forma unánime que se incorpora al expediente de la Mesa General de Negociación, pues se ha llegado a un acuerdo para revalorizar el precio/hora de las horas extraordinarias o servicios extraordinarios que desarrollen tanto los funcionarios como el personal laboral de este Ayuntamiento. Al final lo principal es que los servicios estén bien cubiertos y que se puedan llevar a cabo dentro de la máxima dignidad posible. Entonces voy a resumir someramente, aunque entiendo que todos son conscientes del contenido, pero lo resumo.

El incremento consistirá en cambiar el cálculo que se realiza para la cuantificación del precio/hora de cada hora extraordinaria, del tal forma que de la hora base ordinaria que tenga cada trabajador se incrementa en un 40%, cuando los servicios extraordinarios se presentan de lunes a viernes en horario de mañana o tarde fuera por supuesto, de su jornada laboral ordinaria; se aplicará un incremento del 70% cuando aquellos servicios se presten de lunes a viernes, en horario de noche que abarca desde las 23:00 horas hasta las 7:00 horas de la mañana del día siguiente; para los servicios extraordinarios realizados en sábados, domingos y festivos al precio/hora se le aplicará el incremento del 70%, tanto en horario de mañana como de tarde y el 100% si se lleva a cabo en horario nocturno, en las horas que ya he comentado anteriormente. Además de ello, el incremento será del 125% cuando los servicios extraordinarios que se vengán a prestar por los trabajadores que lo precisen durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, además de los días 1, 5 y 6 de enero y Jueves y Viernes Santo, además de por supuesto, las fiestas locales.

En este punto también se incluye un régimen de compensación de horas favorable para los trabajadores, que sería cuando aquellas horas que se realicen en sábados, domingos y festivos, en horario nocturno, la proporción será de dos horas de compensación por cada hora realizada y en día ordinario de 1,5 horas por cada hora realizada. Muchas gracias."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

"Respecto al punto tercero no quise menospreciar las actuaciones que se hacen desde el ayuntamiento, pero para ser justos había que decir que las AMPAS son las grandes ejecutoras del comienzo de muchas de las climatizaciones de los centros educativos.

Es verdad, que hablamos de cultura y hablamos de la ludoteca, pero dijiste para hacer más actividades, pero no concretaste cuales y por eso te digo que, para la próxima vez, hagamos un esfuerzo y la oposición sepamos a dónde va el dinero y el resultado será también distinto.

Al no haber tenido comisión informativa de este punto, quiero que el concejal de personal me explique el motivo del intenso debate y la votación sobre los Calendarios Laborales de las Áreas del Ayuntamiento de La Carlota para el año 2025. Votaron en contra tres personas, se abstuvieron otros tres y se aprobó con el voto de dos personas más el voto de calidad del propio concejal. Me responde y continúo. Me gustaría saber ese debate, claro se aprobó con el voto de dos personas y el tuyo, pero se abstuvieron tres y votaron en contra, otros tres; me gustaría que me explicaras exactamente qué pasó ahí."

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, manifiesta lo siguiente:

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Bueno es punto no está dentro de los puntos de Orden del Día. Está en el Acta pero no forma parte del expediente plenario, pero que no hay problemas en comentarlo.

Simplemente debido a todas aquellas diferencias en el calendario que hemos encontrado, una vez que hemos tenido que reorganizar todo el servicio de Deporte, porque una vez empezadas las obras de la piscina pues hay que reestructurar todo el horario de los servicios de los trabajadores. Entonces hemos llevado a cabo una negociación con otros trabajadores desde el principio de año, también buscando en mejorarle las condiciones del servicio, conforme a lo que venían prestando en años anteriores y bueno, al final, el punto de los calendarios laborales es una cosa ordinaria, que es simplemente poner blanco sobre negro cual es el calendario que van a tener cada uno de los centros y vamos se estuvo debatiendo, se estuvo hablando, pero vamos, estamos de hecho todavía negociando con ellos, en caso de para cuando abramos nuevamente, que abriremos ahora en pocos días, pues que tengamos el mejor servicio posible y que sobre todo, la ciudadanía se beneficie de los mejores servicios que podamos prestar.

Continúa con el uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“Aunque no venía esto en el punto, me llamó mucho la atención el poco apoyo de esa aprobación, que de nueve personas, solo voten a favor tres y uno de ellos sea el propio concejal, creo que no es ningún logro, creo que se debe llegar a un buen consenso, donde la mayoría estén de acuerdo y le pido al concejal de personal que haga un esfuerzo mayor para poder tener una buena mesa general de negociación donde el consenso sea mayoritario. Yo te pido un mayor esfuerzo para llegar a un consenso y que sea más justo.

Estamos ante la modificación parcial tanto del artículo 56.8 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, como del Acuerdo General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en lo referido únicamente a la compensación económica por servicios de horas extraordinarias. Se aplicará un incremento del 40% sobre el valor hora, cuando los servicios extraordinarios se presten de lunes a viernes en horario de mañana o tarde; un incremento del 70%, cuando los servicios se presten de lunes a viernes en horario de noche; para los servicios extraordinarios realizados en sábado, domingo y festivos, al valor hora se le aplicará un incremento del 70%, con independencia de que se realicen en horario de mañana, tarde y del 100% en horario nocturno; el incremento será del 125%, cuando los servicios extraordinarios se presten durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, días 1, 5 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, y fiestas locales.

La propuesta de modificación transcrita ha sido sometida a aprobación por la Mesa General de Negociación, habiendo sido aprobada por unanimidad de sus miembros en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025 para todo el ejercicio.

Intervención emitió Informe de Reparación a fecha 19 de junio 2025, en relación con el reconocimiento y pago de las Gratificaciones Extraordinarias de la Policía Local del mes de mayo de 2025, levantando el reparo por decreto de alcaldía, aprobación del gasto y pago del mismo por Resolución de Alcaldía. En el momento que deje de haber crédito en dicha vinculación, las siguientes gratificaciones no podrán ser abonadas hasta el próximo ejercicio presupuestario, según nos viene en el documento.

21

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBEC42



(13)176F596273AFBEC42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Debo recordar que el límite máximo de horas extras que un trabajador puede realizar al año es de 80 horas. Este límite tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar de los trabajadores. Y, con ello, evitar que se vean obligados a trabajar en exceso y asegurar que tengan tiempo suficiente para descansar y recuperarse de su jornada.

No se aplica este límite de 80 horas extraordinarias anuales a aquellas que se realicen para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes, aunque tendrán que abonarse como horas extraordinarias, siendo obligatoria su realización para el trabajador.

Lo que quiero decir que debemos ser muy estrictos a la hora de hacer uso de las horas extraordinarias si no son estrictamente necesarias y a la hora de realizar el presupuesto anual, disponer de una partida presupuestaria suficiente para que no ocurra lo que anteriormente dije, que una vez esa partida se agote, deban esperar los trabajadores al año siguiente para poder cobrarlo. Aun así, voto a favor de ambos puntos."

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

"Quería comentarte que en el punto anterior hubiera teniendo una mayor planificación y transparencia el día de la Comisión, el voto de VOX fuera sido completamente diferente, fuera sido a favor.

Ahora referente a este punto, desde el grupo municipal de VOX queremos manifestar nuestro respaldo a que los empleados públicos, tanto en funcionarios como en laborales, reciban una justa retribución por los servicios extraordinarios que se prestan fuera de su jornada ordinaria. Consideramos legítima y necesaria la compensación de las horas extraordinarias y creemos que retribuidas adecuadamente estos esfuerzos es una forma de reconocer el compromiso y la decisión del personal de servicio de este ayuntamiento.

Dicho esto, en coherencia con nuestra responsabilidad de velar por la legitimidad y la sostenibilidad presupuestaria y el buen uso de los recursos públicos, nos vemos obligados a emitir nuestro voto en una abstención debido a los siguientes motivos:

1º. Falta de evaluación económica concreta. El propio informe del interventor señala que no se ha incorporado al expediente un análisis económico detallado, impactado presupuestario que supondría esta modificación, este déficit técnico nos impide conocer con claridad si los incrementos retributivos previstos, se estiman entre un 20% y un 50%, son asumibles a corto o medio plazo.

2º. El límite presupuestario está agotado y, tal como se indica en el informe de intervención, los créditos disponibles para garantizar condiciones extraordinarias ya han sido consumidos en su totalidad hasta mayo, recurriéndose incluso a partidas vinculadas a vacaciones. De continuar esta situación, el Ayuntamiento podría incurrir en compromiso sin cobertura presupuestaria, lo que comprendería la legalidad del gasto y la estabilidad financiera del municipio.

Advertencia técnica de reparo, la intervención ha emitido un reparo expreso, lo cual constituye una advertencia de forma que los presupuestos puedan convertirla la normativa presupuestaria vigente, en particular a lo que se refiere el carácter no fijo periódico del gasto de gratificación, según el RD 861/1986.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

En resumen, apoyamos el fondo de la medida, es decir, que se retribuyan justamente las horas extraordinarias, pero en la forma que se ha tramitado y la falta de seguridad jurídica, económica en este momento nos obliga a abstenernos. No queremos bloquear una iniciativa beneficiosa para los trabajadores, pero tampoco podemos aprobar un acuerdo que su estado actual presenta diferencias técnicas importantes que podría acarrear consecuencias negativas para las arcas municipales.

Por todo ello, instamos al equipo de gobierno a que subsane estas deficiencias, cuantifique debidamente el impacto económico y asegure cualquier modificación retributiva que se haga dentro del término legal y público. El grupo municipal de VOX votamos abstención."

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Yo antes de nada quería preguntar, como no hubo comisión Informativa, a mí me queda una duda con relación al reparto interpuesto por el interventor de este Ayuntamiento, con relación a los convenios de gratificación de la policía local. Ya que esas citadas gratificaciones de las horas extraordinarias de la policía local fueron cargadas a presupuestos mediante vinculación presupuestaria del Capítulo I de gastos de personal de los créditos disponibles de vacantes y créditos sobrantes cuando no haya o no existan ya estos créditos ¿Cómo se van a abonar las horas de entrada de la policía local? Es que no me ha quedado muy claro, por eso lo pregunto.

En relación a la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación parcial del acuerdo general del Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio, en lo relativo al artículo 56.8 relativo a la compensación económica por horas extraordinarias, tomando en consideración el Acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación en este asunto que son los interlocutores válidos en este tema de negociación, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros, con el voto a favor de todos ellos, pues nosotros vamos a votar a favor en este punto.

Lo que sí quisiera es que me solventaras la duda que tengo."

Acto seguido toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejales-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, manifiesta lo siguiente:

"Si, el tema del reparo viene vinculado porque nosotros, como ayuntamiento, tenemos un límite del 10% en la partida que podemos recoger en nuestro presupuesto, establecido por una Ley del Estado que nos dice que lo máximo que podemos establecer es un 10% de las gratificaciones, eso viene por Ley.

¿Qué es lo que ocurre en este caso?, bueno pues ocurre que nosotros tenemos en la actualidad una plantilla de policía de 17 efectivos, de los cuales en servicio de cuadrante hay ahora mismo 11, puesto que tenemos 6 plazas que están en proceso de ser cubiertas, que de hecho acaba el periodo de presentación de solicitudes el día 4 de julio y, a la misma vez, esos 11 que están en el cuadrante nos encontramos con que puedan prestar servicios de forma efectiva tenemos a 7 policías, de esos 7 policías el resto o está de baja por paternidad o de baja médica.

Entonces ¿por qué se tienen los informes de reparo del interventor? Muy fácil, al final la partida

23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presupuestaria te la limita la ley que te dice que debe de ser que tú en el presupuesto tienes que poner, pero claro nosotros antes de dejar al descubierto la vigilancia de nuestro municipio, de no tener policía o levantar un reparo, teniendo en cuenta que en la vinculación hay saldo y va a haber saldo, en función de las previsiones que tenemos para finalizar el año visto que al final todas estas bajas también dejan de consumir el saldo de las propias partidas y es por ello que nos vemos obligados a llevar a cabo ese levantamiento de reparo.

Al final tenemos que elegir entre vigilar nuestro pueblo y cuidar de la gente o cerrar la Jefatura de Policía y yo creo que no sería oportuno, ni serio, ni responsable proceder al cierre de esa jefatura y por eso se lleva a cabo el levantamiento de reparo, una vez que supera el crédito ordinario que nos marca el Estado que es el que tiene que venir establecido en la partida presupuestaria.”

Continúa con el uso de la palabra doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno pues estamos votando el cuarto y quinto punto a la vez. Si, he dicho a favor, me vuelvo a reiterar que todo lo que sea beneficioso y mejorar en las condiciones beneficiarias tanto para los funcionarios y al personal laboral del Ayuntamiento, nosotros siempre vamos a votar a favor, porque todo lo que se pueda mejorar en las condiciones laborales de trabajo y en sus condiciones laborales mejor. Gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 56 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO, EN LO QUE RESPECTA A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS/HORAS EXTRAS. (EXpte. GEX NÚMERO 7493-2025).-

La ratificación de la inclusión de este punto en el orden de día por los miembros de este Pleno, ha sido sometida junto con el cuarto punto del orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la proposición de Alcaldía relativa a la modificación parcial del artículo 56 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, en lo que respecta a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 56.8 RELATIVO A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR

24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS/HORAS EXTRAORDINARIAS.

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, el texto del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio y de los patronatos municipales (2018-2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 59, de fecha 26 de marzo de 2018; siendo de aplicación en su totalidad.

Vista la Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Personal, D. Jose Manuel Reifs Miranda, para la modificación parcial del artículo 56.8 tanto del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio como del Acuerdo General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en lo referido únicamente a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extraordinarias.

Considerando el contenido del acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación, con fecha 5-05-2025, relacionada, entre otros, con la modificación parcial del artículo 56.8 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, habiendo sido aprobada por unanimidad de sus miembros.

Considerando que, respecto a la negociación colectiva, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III que expresamente les sean de aplicación.

Considerando que en la negociación se ha respetado lo dispuesto en los artículos 82 a 92 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando el contenido del informe nº 96/2025, de fecha 24-06-2025 emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando que se ha incorporado al expediente Informe de reparo nº 17.0/2025 "MOD. CONVENIO GRATIFICACIONES" de fecha 24/06/2025, emitido por D. Luis Ramón Romero Romero, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, el que se transcribe en extracto: ".../Primero: En las partidas presupuestarias "1300-15100 GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL" y "9200-15100 Gratificaciones Personal Funcionario" del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento aprobado para 2025, destinadas a retribuir las gratificaciones extraordinarias del personal funcionario y en la partida "9200-15101 GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL" destinadas a retribuir las gratificaciones extraordinarias del personal laboral, los créditos procedentes, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, para todo el ejercicio asciende a 89.621,18 euros y 5.530,65 euros, respectivamente.

De los anteriores se han dispuesto hasta la nómina ordinaria de mayo la totalidad de los créditos tanto del personal funcionario como laboral.

Atendiendo a esta situación, esta Intervención emitió Informe de Reparación 16.0/2025 (GEX 5334/2025) de fecha 19 de junio 2025, en relación con el reconocimiento y pago de las Gratificaciones

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Extraordinarias de la Policía Local del mes de mayo de 2025, decretando el levantamiento del reparo, aprobación del gasto y pago del mismo por Resolución de Alcaldía 1613/2025 de 20 de junio de 2025.

Las citadas gratificaciones de las horas extraordinarias de la Policía Local fueron cargadas a presupuesto mediante vinculación presupuestaria de Capítulo I de Gastos de Personal de los créditos disponibles de las vacantes y créditos sobrantes hasta la fecha, en el momento que deje de haber crédito en dicha vinculación, las siguientes gratificaciones no podrán ser abonadas hasta el próximo ejercicio presupuestario.

Segundo: El artículo 214.1 del Real Decreto 2/2004 dispone que la función interventora tendrá por objeto, entre otros, fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Añadiendo en su apartado 2.a) que dicha función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

El artículo 215 dispone que, si en el ejercicio de la función interventora el órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del RDLeg. 2/2004, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En consecuencia, habiéndose acreditado en el expediente la concurrencia de las causas previstas en el apartado a) del artículo 216.2, es decir, al no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente para, tanto el criterio actual de imputación de gratificaciones como la que se pretende aprobar con esta modificación, procede lo siguiente:

Suspender la tramitación del expediente de gasto correspondiente al gasto anteriormente relacionado hasta que el presente reparo sea solventado por el órgano competente de la Corporación."

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Convenio Colectivo, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del RDLeg. 2/2004, levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, por insuficiencia de crédito.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación parcial del artículo 56 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, en lo que respecta a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras, quedando redactado de la forma indicada a continuación:

"56. Estructura salarial.

.../...

Compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras.

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria y habitual de trabajo.

Se retribuirán conforme a las horas trabajadas y el valor hora será el cociente que resulte de la siguiente división:

- Dividendo: Importe anual de sueldo, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, conforme a las retribuciones anuales aprobadas por el Pleno, e incrementos retributivos que pudieren acordarse con posterioridad.*
- Divisor: Por la jornada efectiva de trabajo a realizar según Calendario Laboral y Jornada anual aprobada, previa negociación y que se acordará dentro de los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables, y que vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos servicios.*

Se aplicará un incremento del 40% sobre el valor hora cuando los servicios extraordinarios se presten de lunes a viernes en horario de mañana o tarde.

Se aplicará un incremento del 70% cuando los servicios se presten de lunes a viernes en horario de noche (desde las 23:00h a las 07:00 h del día siguiente).

Para los servicios extraordinarios realizados en sábado, domingo y festivos, al valor hora se le aplicará un incremento del 70% con independencia de que se realicen en horario de mañana, tarde y del 100% en horario nocturno.

El incremento será del 125% cuando los servicios extraordinarios se presten durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, días 1, 5 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, y fiestas locales.

Las horas extraordinarias serán abonadas en el mes siguiente al de su realización. Como máximo podrán acumularse las realizadas durante un trimestre en la petición de abono, adjuntando relación de horas extraordinarias efectuadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Cuando las horas extraordinarias se compensen con tiempo de descanso lo serán a razón de 1,5 horas por cada una realizada.

En caso de que se realicen en sábado, domingo, festivos o en horario nocturno, la proporción será de 2 horas para cada una realizada.

Las horas extraordinarias realizadas se podrán acumular hasta completar días de descanso. El tiempo máximo para compensar las horas acumuladas será hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al de su realización.

Será preceptivo que con carácter previo a la realización de servicios extraordinarios, el personal, haga constar la necesidad de su realización, causas y motivos mediante el trámite correspondiente, para la autorización por el Responsable del Área.

En casos excepcionales, en que no sea posible la comunicación por escrito al empleado, para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, se podrá realizar de forma verbal, en cuyo caso se justificará. Estas circunstancias deberán ser justificadas por escrito en el preceptivo informe posterior de la Delegación o Responsable de Área correspondiente.

Para el debido control de presencia, se utilizará el fichaje correspondiente a la entrada del Servicio Extraordinario. Este Acuerdo será objeto de revisión anual."

TERCERO.- Dar traslado del texto íntegro del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, incluyendo la modificación aprobada en el apartado primero, a la Mesa General de Negociación para proceder a su firma.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo plenario a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma texto íntegro del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, incluyendo la modificación aprobada en el apartado primero, al objeto de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, autorizando al presidente de Mesa de Negociación, D. José Manuel Reifs Miranda, para realizar los trámites para el registro de la presente modificación en el Registro de Convenios Colectivos.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.

La Carlota, El Alcalde Presidente, Antonio Granados Miranda. [Firmado y fechado (24-06-2025) electrónicamente].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día cuarto relativo a la modificación parcial del Acuerdo General del Ayuntamiento de La Carlota y el Personal Funcionario a su Servicio, en lo que a la compensación económica por servicios extraordinarios/horas extras (Expte. GEX número 7493-2025), por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Quedan estos puntos aprobados con el voto a favor del grupo del partido socialista, del grupo PP y del Grupo IU y la abstención del Grupo VOX. Ratifico totalmente la palabra del portavoz y Concejales/as de Hacienda de que tenemos que asegurar que la jefatura esté abierta para los turnos ordinarios y existe la herramienta local para poder levantar ese reparo, como así se está haciendo y decir también que actualmente está en proceso el cubrir seis plazas más de policía local.”

En tanto en cuanto, esperemos también que no se alargue en el tiempo y que la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil siga bien, en tiempo y en forma, que garantizará lógicamente la incorporación de más agentes de la Guardia Civil en el municipio, porque actualmente solo tenemos cubierto las 24 horas del día de todos los días del año, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre con los efectivos de nuestra Policía Local, teniendo en cuenta las circunstancias, como bien ha dicho el Concejales/as de Hacienda y de Personal, de nuestra Policía Local en el momento en el que se incorporen más Guardias Civiles pues lógicamente estaremos más seguros. Gracias.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y un minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

(Resolución SGALocal 02-04-2025)

M^a Soledad González Márquez.

(Firmado electrónicamente)

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 1317 6F59 6273 AFBE CD42



(13)176F596273AFBECD42